



Medellín, martes 8 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.126

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA RESUMARIO

INGACETA DECRETOS

INGACETA COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003463	Agosto 03	3	2023070003468	Agosto 03	24
2023070003464	Agosto 03	7	2023070003469	Agosto 03	27
2023070003465	Agosto 03	14	2023070003470	Agosto 03	31
2023070003466	Agosto 03	17	2023070003471	Agosto 03	36
2023070003467	Agosto 03	19			



Radicado: D 2023070003463

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual deroga parcialmente la Resolución 2023060067059 del 29 de junio de 2023, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, “(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)”

Mediante **Resolución 2023060067059 del 29 de junio de 2023**, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor **MONTOYA OROZCO CARLOS FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.396.893**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, Sede, INSTITUTO TECNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11174, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **CARDENAS GIRALDO JULIAN YECID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.404.041**, según lo expuesto en la parte motiva.

El 26 de julio de 2023, el área de notificaciones hace devolución del nombramiento del señor, **MONTOYA OROZCO CARLOS FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.396.893**, con el fin de derogarlo por vencimiento de términos.

En razón del vencimiento de términos del nombramiento antes mencionado, se hace necesario **derogar parcialmente la Resolución 2023060067059 del 29 de junio de 2023**, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **NAVARRO MEDINA YORMAN ESNEIDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.481.572**, Licenciado en Matemáticas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, Sede, INSTITUTO TECNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11174, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de octubre de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **CARDENAS GIRALDO JULIAN YECID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.404.041**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente la **Resolución 2023060067059 del 29 de junio de 2023**, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor **MONTOYA OROZCO CARLOS FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.396.893**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, Sede, INSTITUTO TECNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11174, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **CARDENAS GIRALDO JULIAN YECID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.404.041**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **NAVARRO MEDINA YORMAN ESNEIDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.481.572**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, Sede, INSTITUTO TECNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11174, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **CARDENAS GIRALDO JULIAN YECID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.404.041**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la **Resolución 2023060067059 del 29 de junio de 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **MONTOYA OROZCO CARLOS FABIAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **NAVARRO MEDINA YORMAN ESNEIDER**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

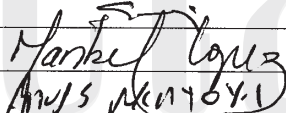
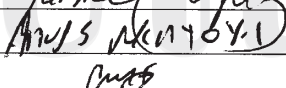
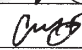
aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		31/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31-7-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	27/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10823 SB



Radicado: D 2023070003464

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes de Aula, y se realizan unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. *Ibidem*, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **2023010283155** del 29 de junio de 2023, el señor **MANUEL IGNACIO VACA P.**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, Subdirectiva Antioquia, y el Secretario General de la misma organización sindical, **JUAN SEBASTIAN OCHOA**, solicitaron permiso sindical remunerado para los Docentes de Aula que se describen a continuación, para soportar la solicitud adjuntan constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical ante el Ministerio de Trabajo.

Nro.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	35.603.191	GIRON RIVAS ANA ESLINDA	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
2	32.291.821	BURGOS GOMEZ LILIANA PATRICIA	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
3	71.696.483	MONTOYA SALAZAR JUAN GUILLERMO	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
4	82.383.050	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
5	71.253.638	MOSQUERA MOSQUERA JOSE ARGIRO	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
6	43.971.427	MORENO GAVIRIA KATHERINE	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS

Revisada la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se evidencia que las personas que se referencian en el siguiente cuadro, se encuentran inactivos, por lo tanto, no se les concederá permiso sindical remunerado desde esta Secretaría.

Nro.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	71.696.483	MONTOYA SALAZAR JUAN GUILLERMO	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
2	71.253.638	MOSQUERA MOSQUERA JOSE ARGIRO	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS

En razón de lo anterior y por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, a los Docentes de Aula que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – **SEDUCA** y afiliados a la organización sindical – **CUT**, de conformidad con la Resolución 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para el año 2023.

Nro.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	35.603.191	GIRON RIVAS ANA ESLINDA	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
2	32.291.821	BURGOS GOMEZ LILIANA PATRICIA	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
3	82.383.050	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS
4	43.971.427	MORENO GAVIRIA KATHERINE	COMISIONADO QUEJAS Y RECLAMOS

ANA ESLINDA GIRON RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.191**, Licenciada en Matemáticas y Física, quien se encuentra vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. EL GUAYABO, Sede, I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, No. de plaza 14641, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, del municipio de Chigorodó, No. de plaza 16094, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”.

HECTOR MIGUEL QUINONEZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía **82.383.050**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 09 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13630, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”.

KATHERINE MORENO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, del municipio de Barbosa, No. de plaza 17933, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En razón de los permisos sindicales a conceder, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a los Docentes de Aula que se describen a continuación:

YHARLEDYS SANABRIA MATURANA identificada con cédula de ciudadanía **1.077.434.325**, Ingeniera Teleinformática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. EL GUAYABO, Sede, I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, No. de plaza 14641, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **ANA ESLINDA GIRON RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.191**.

YUNI RIVAS CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía **71.255.234**, Licenciado en Matemáticas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, del municipio de Chigorodó, No. de plaza 16094, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EDIT YALIME GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía **43.300.237**, Licenciada en Educación Preescolar, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13630, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **HECTOR MIGUEL QUINONEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía **82.383.050**.

MAGALY ELENA HENAO CANO, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.542**, Historiadora, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, del municipio de Barbosa, No. de plaza 17933, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, a la señora **ANA ESLINDA GIRON RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.191**, Licenciada en Matemáticas y Física, quien se encuentra vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. EL GUAYABO, Sede, I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, No. de plaza 14641, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive a la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, del municipio de Chigorodó, No. de plaza 16094, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, al señor, **HECTOR MIGUEL QUINONEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía **82.383.050**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 09 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13630, población mayoritaria; para formar parte del comité



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, a la señora, **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, del municipio de Barbosa, No. de plaza 17933, población mayoritaria; para formar parte del comité ejecutivo – Comisión Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YHARLEDYS SANABRIA MATURANA** identificada con cédula de ciudadanía **1.077.434.325**, Ingeniera Teleinformática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. EL GUAYABO, Sede, I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, No. de plaza 14641, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **ANA ESLINDA GIRON RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.191**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor, **YUNI RIVAS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.255.234**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, del municipio de Chigorodó, No. de plaza 16094, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora, **EDIT YALIME GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.300.237**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13630, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **HECTOR MIGUEL QUINONEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía **82.383.050**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MAGALY ELENA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.542**, Historiadora, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, del municipio de Barbosa, No. de plaza 17933, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a la señora **ANA ESLINDA GIRON RIVAS**, a la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, al señor **HECTOR MIGUEL QUINONEZ RINCON** y a la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a la señora **YHARLEDYS SANABRIA MATURANA**, al señor **YUNI RIVAS CAICEDO**, a la señora **EDIT YALIME GOMEZ RODRIGUEZ** y a la señora **MAGALY ELENA HENAO CANO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



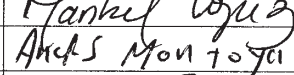
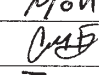
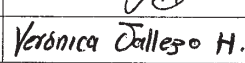
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		31/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31.7.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10823 SR



Radicado: D 2023070003465

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante Resolución 2023060000110 del 03 de enero de 2023, se concedió Comisión de estudios no remunerada, a partir del 10 de enero de 2023 al 22 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive al señor ANGEL DE JESUS CRUZ ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.870.690, Biólogo, vinculado en propiedad, en el Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Las Delicias, Sede, Colegio Las Delicias - Sede Principal, plaza No. de 2366, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, con el fin de cursar estudio en Doctorado en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas - BEMARENA en la Universidad de Guadalajara/Centro Universitario de la Costa Sur de la ciudad de México, según lo expuesto en la parte motiva.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencia, se hace necesario, nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **RODRIGUEZ MOSQUERA YURLEY PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.914.913**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Las Delicias, Sede, Colegio Las Delicias - Sede Principal, plaza No. de 2366, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 22 de noviembre de 2024** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **ANGEL DE JESUS CRUZ ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.870.690**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **RODRIGUEZ MOSQUERA YURLEY PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.914.913**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Las Delicias, Sede, Colegio Las Delicias - Sede Principal, plaza No. de 2366, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 22 de noviembre de 2024** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **ANGEL DE JESUS CRUZ ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.870.690**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **RODRIGUEZ MOSQUERA YURLEY PATRICIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

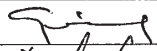
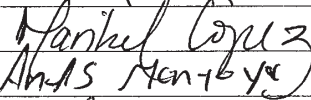
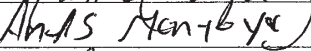

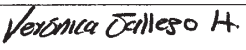
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		31/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		31.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		25/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003466

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta 2023, es necesario trasladar al señor **JULIAN ANDRES LONDOÑO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15490219**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN JOSE DE VENECIA, sede I. E. SAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15397, en reemplazo del señor **JOSE RODOLFO RIOS PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15922051**, quien renunció; el señor Londoño Zuleta, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13284.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JULIAN ANDRES LONDOÑO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15490219**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN JOSE DE VENECIA, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15397, en reemplazo del señor **JOSE RODOLFO RIOS PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15922051**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIAN ANDRES LONDOÑO ZULETA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2. 8. 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		01/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

2023



Radicado: D 2023070003467

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Con base en acta de 19 de mayo de 2023, se consignó el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA** con las autoridades educativas municipales y con participación del Director de Núcleo Educativo, profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se configuró el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar con base en el formato 1 del Ministerio de Educación, el cual determinó el número de cargos requeridos en cada establecimiento educativo de acuerdo con la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023, según lo estipula el Ministerio de Educación.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **SEGOVIA**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
- En el municipio de Segovia en la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, según se consigna en el Acta de 19 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Segovia.
- **AMADOR LOPEZ JORGE ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.210.926**, Licenciado en Español Y Literatura, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R ARENALES**, Cargo docente N° 5223; Trasladar el docente para la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, en el Cargo docente N° **3431**, en la misma área y el mismo nivel, del municipio de Segovia.
- En el municipio de Segovia en la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, actualmente **sobra** un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Sociales**, según se consigna en el Acta de 19 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA**.
- En el municipio de Vegachi según comunicación escrita enviada mediante correo electrónico, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **I. E. R. EL CINCO**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Tecnología de Informática y en la I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. ANTONIO NARIÑO**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Sociales**; y se certifica basados en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántos cargos docentes requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.
- **HERRERA VALENCIA JOHN ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4519437**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Sociales**, en la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **5303**; Reubicar el Cargo docente N° **5303** y trasladar el docente para la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. ANTONIO NARIÑO**, en la misma área y el mismo nivel, del municipio de **VEGACHI**.
- **BONOLIS GONZALEZ SHEYLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42657923, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Educación Física Recreación y Deporte** en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Segovia, mediante decreto N° 2021070000474 de 28 de enero de 2021, en su artículo tercero.

En el municipio de **SEGOVIA** en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. LAURELES**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Primaria**, según se consigna en el Acta de 19 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA**.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 19 de julio de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **BONOLIS GONZALEZ SHEYLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42657923**, autoriza ser trasladada del nivel de **Básica Secundaria/Media**, al nivel de **básica primaria**, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. LAURELES**, Cargo N° **4602** del municipio de **SEGOVIA**, la petición es analizada por la oficina de escalafón docente verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente el traslado al cargo docente solicitado por la docente.

- **GOMEZ SOTO JESUS DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71084119, fue nombrado como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Primaria** en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. LAURELES** del municipio de Segovia, mediante decreto N° 2021070000473 de 28 de enero de 2021, en su artículo tercero.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el municipio de SEGOVIA en la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES, sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Física Recreación y Deporte según se consigna en el Acta de 19 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SEGOVIA.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 19 de julio de 2023, recibido a través de correo electrónico, el señor GOMEZ SOTO JESUS DARIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71084119, autoriza ser trasladado del nivel de Básica Primaria, al nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES, sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL, Cargo docente N° 4588 del municipio de SEGOVIA, la petición es analizada por la oficina de escalafón docente verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación al cargo docente solicitado por el docente.

- En el municipio de Segovia en I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede SANTA LAURA, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel de PREESCOLAR – AFRO, según se consigna en el Acta de 19 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SEGOVIA.
- TORRES GALLEGO ELIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1055833363, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede SANTA LAURA, Cargo N° 5142; Reubicar el Cargo docente N° 5142 y trasladar la docente para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede SANTA LAURA, en el nivel de PREESCOLAR – AFRO, POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO, del municipio de SEGOVIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA	E U PEDRO JUSTO BERRIO	3431	BÁSICA PRIMARIA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	5142	AFROCOLOMBIANO - BÁSICA PRIMARIA - AFRO

ARTICULO 2°: Los cargos docentes oficiales reubicados en el artículo anterior quedan asignados de la siguiente manera, en el municipio de SEGOVIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	3431	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	5142	AFROCOLOMBIANO - PREESCOLAR - AFRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	5303	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ANTONIO NARIÑO	4657	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTICULO 4°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de VEGACHI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ANTONIO NARIÑO	5303	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. EL CINCO	4657	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **AMADOR LOPEZ JORGE ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.210.926**, Licenciado en Español Y Literatura, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, Cargo docente N° **3431**, población Mayoritaria del municipio de SEGOVIA; el señor **AMADOR LOPEZ** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R ARENALES**, Cargo docente N° **5223**, del mismo municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HERRERA VALENCIA JOHN ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4519437**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. ANTONIO NARIÑO**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Ciencias Sociales**, Cargo docente N° **5303**, población Mayoritaria del municipio de VEGACHI; el señor **HERRERA VALENCIA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, **I. E. LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **5303**, del municipio de SEGOVIA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Modificar el artículo tercero del decreto N° 2021070000474 de 28 de enero de 2021, el cual quedará así: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BONOLIS GONZALEZ SHEYLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42657923, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Primaria**, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. LAURELES**, Cargo docente N° **4602**, población Mayoritaria – Post Conflicto del municipio de SEGOVIA; en reemplazo del señor **GOMEZ SOTO JESUS DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71084119, quien pasó a otro establecimiento educativo, la señora **BONOLIS GONZALEZ**, es Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, viene laborando como Docente de Aula, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **4588**, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, del mismo municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Modificar el artículo tercero del decreto N° 2021070000473 de 28 de enero de 2021, el cual quedará así: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GOMEZ SOTO JESUS DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71084119, como docente de aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Educación Física Recreación y Deporte**, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **4588**, población Mayoritaria – Post Conflicto del municipio de SEGOVIA; en reemplazo de la señora **BONOLIS GONZALEZ SHEYLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42657923, quien pasó a otro establecimiento educativo, el señor **GOMEZ SOTO**, es Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, viene laborando como Docente de Aula, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E.R.I. LAURELES**, Cargo docente N° **4602**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de SEGOVIA, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 9°: Modificar el artículo tercero del decreto N° 2021070000473 de 28 de enero de 2021, el cual quedará así: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GOMEZ SOTO JESUS DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71084119, como docente de aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Educación Física Recreación y Deporte**, en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **4588**, población Mayoritaria – Post Conflicto del municipio de SEGOVIA; en reemplazo de la señora **BONOLIS GONZALEZ SHEYLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42657923, quien pasó a otro establecimiento educativo, el señor GOMEZ SOTO, es Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, viene laborando como Docente de Aula, en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, sede E.R.I. LAURELES, Cargo docente N° **4602**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de SEGOVIA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TORRES GALLEGO ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1055833363**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **SANTA LAURA**, Cargo N° **5142**, en el nivel de **PREESCOLAR – AFRO**, población **AFROCOLOMBIANO** del municipio de SEGOVIA; la señora **TORRES GALLEGO** viene laborando como Docente de Aula, en la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **SANTA LAURA**, Cargo docente N° **5142**, en el nivel de Básica Primaria – Afro, del mismo municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 13°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1.8.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/07/22
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023



Radicado: D 2023070003468

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Amalfi se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- En el municipio de AMALFI en la **I. E. R. PORTACHUELO**, sede **E R TAMARA**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Matemáticas**, según se consigna en el Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.
- Mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2023, el señor JORGE ALEXANDER LOPEZ TORO, en calidad de Director Rural del CER Tinitacita, solicita reubicar el cargo docente N° **4070** y el docente **URIBE URIBE LEYDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042091669**, del C. E. R. TINITACITA, sede I. E. R. EL TIGRILLO, para el **C. E. R. TINITACITA**, sede **C. E. R. AREIZA**, debido a migración de estudiantes para el **C. E. R. AREIZA**.
- **URIBE URIBE LEYDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042091669**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, en el C. E. R. TINITACITA, sede I. E. R. EL TIGRILLO, cargo docente N° **4070**; Reubicar el Cargo docente N° **5142** y trasladar la docente para el **C. E. R. TINITACITA**, sede **C. E. R. AREIZA**, en el mismo nivel y área, del municipio de AMALFI.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. PROVIDENCIA	4157	POST CONFLICTO - PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de AMALFI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	E R TAMARA	4157	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
AMALFI	C. E. R. TINITACITA	I. E. R. EL TIGRILLO	4070	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 4°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Amalfi.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. AREIZA	4070	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **URIBE URIBE LEYDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042091669**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para el **C. E. R. TINITACITA**, sede **C. E. R. AREIZA**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, Cargo Docente N° **4070**, población Mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora URIBE URIBE viene laborando como Docente de Aula, en el C. E. R. TINITACITA, sede I. E. R. EL TIGRILLO, en el mismo cargo, nivel, área y municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

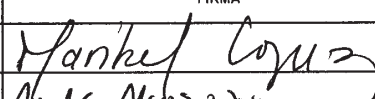
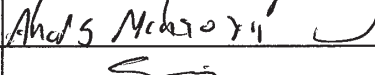

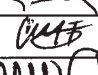

ARTÍCULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1.8.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		27/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



2023



Radicado: D 2023070003469

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Con base en acta de 18 de mayo de 2023, se consignó el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS** con las autoridades educativas municipales y con participación del Director de Núcleo Educativo, profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se configuro el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar con base en el formato 1 del Ministerio de Educación, el cual determinó el número de cargos requeridos en cada establecimiento educativo de acuerdo con la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023, según lo estipula el Ministerio de Educación.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2023, del municipio de **REMEDIOS**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **MENA CAICEDO YUDID SULAY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35545473**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. CHORRO DE LAGRIMAS, Cargo N° 4249, del municipio de Remedios; Trasladar a la docente en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica primaria, en el Cargo N° **4063**, del municipio de Segovia.
- En el municipio de **REMEDIOS** en la I. E. **LLANO DE CORDOBA**, sede I. E. **LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Matemáticas**, según se consigna en el Acta de 18 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS**.
- **RIOS RENTERIA DILSON OVIDIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12021692**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media; en el área de Matemáticas, en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, sede E R PUERTO CALAVERA, Cargo N° 4599, del municipio de Segovia; Trasladar el cargo docente y el docente en la I. E. **LLANO DE CORDOBA**, sede I. E. **LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, en la misma área y el mismo nivel, del municipio de Remedios.
- **VALDES BERRIO LUZ ANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046911532**, Normalista Superior, vinculada en Periodo de Prueba PDET, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente ESCALAFON 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 4063 del municipio de Segovia; Trasladar a la docente en la I. E. R. **LA CRUZADA**, sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, en el Cargo N° **5458**, del municipio de Remedios.
- **ECHEVERRI LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43789173**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. **LA CRUZADA**, del municipio de Remedios, mediante decreto N° 1152 de 13 de mayo de 2010, es su artículo primero.

En el municipio de **REMEDIOS** en la I. E. R. **LA CRUZADA**, sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Preescolar**, según se consigna en el Acta de 18 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS**.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 17 de julio de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **ECHEVERRI LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43789173**, autoriza ser trasladada del nivel básica primaria, al nivel **Preescolar** en la I. E. R. **LA CRUZADA**, sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **4249** del municipio de **REMEDIOS**, la petición es analizada por la oficina de escalafón docente verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación al cargo docente solicitado por la docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- En el municipio de REMEDIOS en la **I. E. R. LA CRUZADA**, sede **C. E. R. CARRIZAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Tecnología De Informática**, según se consigna en el Acta de 18 de mayo de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de REMEDIOS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. CHORRO DE LAGRIMAS	4249	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de REMEDIOS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	4249	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Reubicar los cargos docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E R PUERTO CALAVERA	4599	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS
PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL	19475	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTICULO 4°: Los cargos docentes oficiales reubicados en el artículo anterior quedan asignados de la siguiente manera, en el municipio de REMEDIOS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	4599	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS
REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	19475	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MENA CAICEDO YUDID SULAY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35545473**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, cargo docente N° **4063**, Población Mayoritaria– Post Conflicto del municipio de Segovia; en reemplazo de la señora **VALDES BERRIO LUZ ANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046911532**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RIOS RENTERIA DILSON OVIDIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12021692**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, Cargo docente N° **4599**, Población Mayoritaria, del municipio de REMEDIOS; el señor RIOS RENTERIA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **E R PUERTO CALAVERA**, Cargo docente N° **4599**, del municipio de Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VALDES BERRIO LUZ ANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046911532**; Normalista Superior, vinculada en Periodo de Prueba PDET, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria; para la **I. E. R. LA CRUZADA**, sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **5458**, Población Mayoritaria – Post Conflicto del municipio de Remedios; en reemplazo de la señora **ECHEVERRI LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43789173**, quien pasó a otro nivel educativo en el mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Modificar el artículo primero del decreto N° 1152 de 13 de mayo de 2010, el cual quedará así: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ECHEVERRI LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43789173**, como docente de aula, en el nivel de **Preescolar**, en la **I. E. R. LA CRUZADA**, sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **4249**, Plaza Nueva Vacante, población Mayoritaria – Post Conflicto del municipio de Remedios; la señora **ECHEVERRI** es Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LA CRUZADA**, sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **5458**, del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 11°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 12: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/02/23
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montaya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/02/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		31/02/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		24/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023



Radicado: D 2023070003470

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Con base en acta de 11 de julio de 2023, se consignó el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN ROQUE** con las autoridades educativas municipales y con participación del Director de Núcleo Educativo, profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se configuró el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar con base en el formato 1 del Ministerio de Educación, el cual determinó el número de cargos requeridos en cada establecimiento educativo de acuerdo con la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023, según lo estipula el Ministerio de Educación.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2023, del municipio de **SAN ROQUE**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
 - En el municipio de San Roque en la **I. E. R. SAN JOSE DEL NUS**, sede **COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, cargo docente N° **5021**, según se consigna en el Acta de 11 de julio de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Roque.
 - En el municipio de Yolombo en la **I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Matemáticas**, cargo docente N° **4854**, por traslado de la docente CAREN POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.210.926, quien paso a otro municipio.
 - **GUTIERREZ LOAIZA DEILER ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040181764**, Ingeniero Biólogo, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en la **I. E. R. CRISTALES**, sede **COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 5023; Trasladar el docente para la **I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL**, en el Cargo N° **4854**, en la misma área y el mismo nivel, del municipio de Yolombo.
 - En el municipio de San Roque en la **I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, sede **I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Sociales**, cargo docente N° **4448**, según se consigna en el Acta de 11 de julio de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Roque.
 - En el municipio de San Roque en la **I. E. R. CRISTALES**, sede **COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL**, actualmente **sobra** el cargo docente N° **5023**, en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Matemáticas**; el cual se debe reubicar en la misma Institución Educativa, en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**; según se consigna en el Acta de 11 de julio de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SAN ROQUE.
 - **JARAMILLO LONDOÑO LUIS OCTAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15340773**, fue nombrado como Docente de Aula, en el nivel **Básica Secundaria**, en el **COLEGIO CRISTALES** del municipio de San Roque, mediante decreto N° 095 Municipal, de 26 de agosto de 1999, en su artículo primero.

En el municipio de SAN ROQUE en la **I. E. R. CRISTALES**, sede **COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra un (1) cargo docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, según se consigna en el acta de 11 de julio de 2023, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SAN ROQUE.

Por tal razón es necesario trasladar al señor **JARAMILLO LONDOÑO LUIS OCTAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15340773**, del nivel de **Básica Secundaria/Media**, área **Humanidades y Lengua Castellana**, para el nivel **Básica Secundaria/Media**, área **Ciencias**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. R. CRISTALES**, sede **COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° **5023** del municipio de SAN ROQUE, la petición es analizada por la oficina de escalafón docente verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su traslado.

- **VERTEL MEZA DIVA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50935172**, Licenciada Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en la I.E.R. SAN JUAN, sede C. E. R. MONTEMAR, en el nivel de Básica Primaria, Cargo docente N° 4442; Trasladar a la docente para la **I. E.R. SAN JUAN**, sede **E R LA INMACULADA**, Cargo docente N° **4437**, en el mismo nivel, del municipio de San Roque.
- **ARBOLEDA CARO ROGER ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70470766**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en la I. E.R. SAN JUAN, sede E R EFE GOMEZ, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 4448; Trasladar el docente para **I. E.R. SAN JUAN**, sede **C. E. R. MONTEMAR**, Cargo Docente N° **4442**, en el mismo nivel, del municipio de San Roque.
- **NARANJO CARDONA WALTER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98557339**, Ingeniero Forestal, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula, en la I. E.R. SAN JUAN, sede I. E. R. SAN JOSE DEL NARE, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Cargo Docente N° 4415; Trasladar el docente para **I. E.R. SAN JUAN**, sede **E R POLICARPA SALAVARRIETA**, Cargo Docente N° **4450**, en el mismo nivel y área, del municipio de San Roque.
- **CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43382402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en la I. E.R. SAN JUAN, sede E R POLICARPA SALAVARRIETA, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Cargo docente N° 4450; Trasladar a la docente para **I. E.R. SAN JUAN**, sede **I. E. R. SAN JOSE DEL NARE**, Cargo Docente N° **4415**, en el mismo nivel y área, del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SAN ROQUE	I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL	5023	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R EFE GOMEZ	4448	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Los cargos docentes oficiales reubicados en el artículo anterior quedan asignados de la siguiente manera, en el municipio de SAN ROQUE

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SAN ROQUE	I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL	5023	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	4448	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - SOCIALES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Reubicar los cargos docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	5021	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 4°: Los cargos docentes oficiales reubicados en el artículo anterior queda asignados de la siguiente manera, en el municipio de SAN ROQUE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL	5021	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GUTIERREZ LOAIZA DEILER ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040181764**, Ingeniero Biólogo, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Matemáticas**, Cargo docente N° **4854**, población Mayoritaria, del municipio de Yolombo; en reemplazo de la señora CAREN POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39329275, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo primero del decreto N° 095 Municipal, de 26 de agosto de 1999, el cual quedará así: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JARAMILLO LONDOÑO LUIS OCTAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15340773**, como docente de aula, para la **I. E. R. CRISTALES**, sede **COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Cargo docente N° **5023**, cargo docente nuevo, población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE, el señor JARAMILLO LONDOÑO es Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, viene laborando como docente de aula, en la **I. E. R. CRISTALES**, sede **COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL**, Cargo docente N° 4365, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VERTEL MEZA DIVA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50935172**, Licenciada Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. R. SAN JUAN**, sede **E R LA INMACULADA**, en el nivel de Básica Primaria, Cargo docente N° **4437**, población Mayoritaria, del municipio de SAN ROQUE; en reemplazo de la señora HERRERA RUEDA BLANCA AURORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22025810, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARBOLEDA CARO ROGER ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70470766**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, para la **I. E. R. SAN JUAN**, sede **C. E. R. MONTEMAR**, en el nivel de Básica Primaria, Cargo docente N° **4442**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo de la señora VERTEL MEZA DIVA CECILIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50935172, quien paso a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NARANJO CARDONA WALTER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98557339**, Ingeniero Forestal, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula, para la **I. E.R. SAN JUAN**, sede **E R POLICARPA SALAVARRIETA**, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Cargo Docente N° **4450**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo de la señora **CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43382402, quien paso a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43382402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E.R. SAN JUAN**, sede **I. E. R. SAN JOSE DEL NARE**, en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Cargo Docente N° **4415**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo del señor **NARANJO CARDONA WALTER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98557339, quien paso a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 13°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1-8-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		27/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023



Radicado: D 2023070003471

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivo:
Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de
Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001, Traslados. Indica: "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial".

Mediante la Resolución N° **2022060192565** del 16 de septiembre de 2022, se modificó la Resolución Departamental N° S2016060092822 del 10 de enero de 2016, en el sentido de crear y anexar la Escuela Urbana Jhon F Kennedy sede II a la Institución Educativa Jhon F Kennedy (código DANE 205858000093) del municipio de VEGACHI.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se anexa la sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II (Código DANE 205858800015) del municipio de VEGACHI a la I. E. JHON F. KENNEDY (Código DANE 205858000093) del municipio de VEGACHI del Departamento de Antioquia, se hace necesario el traslado de los cargos Docentes descritos a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. JHON F. KENNEDY sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205858000093	Docente de Aula – Preescolar	4648
	Docente de Aula – Básica Primaria	5124
	Docente de Aula – Básica Primaria	5112
	Docente de Aula – Básica Primaria	5100
	Docente de Aula – Básica Primaria	4649

Los cargos Docentes trasladados anteriormente, quedarán asignados como se describe a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. JHON F. KENNEDY sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II Código DANE 205858800015	Docente de Aula – Preescolar	4648
	Docente de Aula – Básica Primaria	5124
	Docente de Aula – Básica Primaria	5112
	Docente de Aula – Básica Primaria	5100
	Docente de Aula – Básica Primaria	4649

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar a los docentes que se describen a continuación:

- **MARIA VIVIANA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39173289**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4648; la señora Zapata Hernández, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4648.

- **ALBA EDILMA CIFUENTES PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22227949**, Maestra Bachiller, vinculada en propiedad, grado de escalafón 08, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5124; la señora Cifuentes Preciado, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5124.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **GLADIS YESENIA PEREA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382578**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5112; la señora Perea Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5112.

- **STEFANNY JESUS BARRIOS SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048209416**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5100; la señora Barrios Solano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5100.

- **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42684545**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649; la señora Ramírez Escobar, se encuentra nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649, actualmente viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en encargo vacante definitiva en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 798.

En razón al traslado de la señora Ramírez Escobar, se hace necesario trasladar a la señora **YESICA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042091811**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649, mientras dure el encargo de la señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42684545**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de VEGACHI los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. JHON F. KENNEDY sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL Código DANE 205858000093	Docente de Aula – Preescolar	4648
	Docente de Aula – Básica Primaria	5124
	Docente de Aula – Básica Primaria	5112
	Docente de Aula – Básica Primaria	5100
	Docente de Aula – Básica Primaria	4649

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de VEGACHI:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. JHON F. KENNEDY sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II Código DANE 205858800015	Docente de Aula – Preescolar	4648
	Docente de Aula – Básica Primaria	5124
	Docente de Aula – Básica Primaria	5112
	Docente de Aula – Básica Primaria	5100
	Docente de Aula – Básica Primaria	4649

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA VIVIANA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39173289**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4648; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALBA EDILMA CIFUENTES PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22227949**, Maestra Bachiller, vinculada en propiedad, grado de escalafón 08, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5124; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLADIS YESENIA PEREA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382578**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5112; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **STEFANNY JESUS BARRIOS SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048209416**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 5100; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42684545**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YESICA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042091811**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649, mientras dure el encargo de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42684545**; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTICULO 9°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

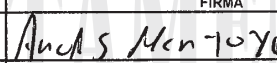



ARTICULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/07/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Álvarez Gómez. Profesional Universitario		19/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2023

AVISA

Que el día 12 de junio de 2023, falleció **GABRIEL DE JESUS LONDOÑO JIMENEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.397.783**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESA DE JESUS LONDOÑO DE LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.522.606**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 26 de junio de 2023, falleció **ALBERTO DE JESUS METAUTE RUA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **666.608**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORALBA MISAS ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.559.334**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
